Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 093713

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXX **Neuquén, 19 de Enero de 2001** **EDICION Nº 2702**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Gobierno y Justicia:	**Dr. JORGE OLDEN GOROSITO**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Ing. ALFREDO RICARDO PUJANTE**
Ministro de Desarrollo Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Planificación y Control de Gestión:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretario de Estado de Educación:	**a/c. MARCELO FERNANDEZ DOTZEL**

Correo Argentino
Franqueo a Pagar
Cuenta Nº 38
Neuquén

Dirección y Administración:
M. Lainez 336
☎ 4422704 - 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemi

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO Nº 2871/2000

Neuquén, 19 de Diciembre de 2000

VISTO:

El Reglamento de Explotación de aeródromos y aeropuertos provinciales (Decreto 1205/71 y modificatorias) y la Ley 2320; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2320 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a establecer un régimen de regularización de las obligaciones fiscales que incluya las deudas originadas en tasas retributivas de servicios, contribuciones y demás conceptos que recauden organismos del estado que perciban tributos de cualquier naturaleza, devengadas al 31 de mayo de 2000;

Que se considera pertinente canalizar bajo este plan de regularización el saneamiento de deudas vencidas en concepto de las distintas tasas que la Provincia cobra por los diversos servicios que se prestan en los aeropuertos provinciales;

Que de este modo se espera producir un saneamiento en la relación con los contribuyentes vinculados con la actividad de los aeropuertos y aeródromos provinciales, de manera de iniciar un camino de cumplimiento en término de las obligaciones fiscales;

Que a tal fin resulta necesario dictar la reglamentación pertinente a los efectos de aplicar el régimen de regularización de deudas fiscales en este ámbito, conforme lo normado por el Artículo 8º de la Ley 2320 y en ejercicio de las facultades reglamentarias del Poder Ejecutivo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

I.- AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º: Establécese un régimen especial de regularización de obligaciones fiscales y facilidades de pago para las deudas por los diversos tributos asociados a la operación de los aeropuertos y aeródromos provinciales, con condonación de intereses, recargos y multas, siempre que los mismos no hubieran sido abonados a la fecha del acogimiento al presente régimen.

Artículo 2º: Los contribuyentes y responsables de los conceptos a que hace referencia el Artículo 1º podrán regularizar sus deudas, determinadas o no, devengadas al 31 de Mayo de 2000, de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto.

II.- CONCEPTOS INCLUIDOS

Artículo 3º: Podrán regularizarse los siguientes conceptos:

a) Liquidaciones de deuda, hayan sido notificadas o no.
b) Planes de facilidades de pago vigentes.
c) Planes de facilidades que hubiesen caducado, se hubiere o no practicado el reclamo por caducidad.
d) Deudas en curso de discusión administrativa y/o judicial, a la fecha de vigencia de éste régimen.
e) Créditos verificados en concursos y quiebras ya sean con privilegio general o quirografario.
f) Otros conceptos omitidos y/o adeudados, cualquiera sea su estado.

III.- CONDONACION DE MULTAS E INTERESES

Artículo 4º: Quedan condonadas las multas, recargos e intereses aplicables sobre las obligaciones fiscales incluidas en el régimen del presente Decreto, se encuentren aquéllas firmes o no a la fecha de vigencia de la ley, y toda otra sanción o penalidad que correspondiere por hechos u omisiones vinculadas a las mismas.

Las condonaciones dispuestas por la presente norma legal, se producirán de oficio.

Los pagos efectuados hasta la fecha del acogimiento, por deudas fiscales en cualquier concepto, se considerarán definitivos y sin derecho a repetición ni compensación alguna.

Artículo 5º: Las sanciones previstas en los Artículos 43º, 44º y 45° del Código Fiscal vigente relacionadas con las obligaciones fiscales mencionadas en el artículo 1°, en tanto no se hubieran cumplido y correspondan a hechos u omisiones incurridos hasta la fecha de sanción de la Ley 2320, quedan definitivamente redimidas a partir de dicha fecha.

IV.- ACOGIMIENTO

Artículo 6º: Los contribuyentes y demás responsables de los tributos a los que se refiere este Decreto podrán regularizar su situación fiscal, hasta el mes de Marzo de 2.001, para lo cual deberán efectuar la correspondiente presentación fehaciente en la forma y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Servicios Públicos del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Neuquén, quedando facultada la misma para prorrogar dicho vencimiento cuando mediaren razones de interés general.

V.- FORMA DE PAGO

Artículo 7º: Los contribuyentes que regularicen su situación fiscal mediante los beneficios de la ley, podrán optar por las siguientes alternativas de pago:

a) Pago contado: con un descuento del quince por ciento (15%) sobre la deuda a regularizar.
b) Hasta en 12 cuotas: con un descuento del cinco por ciento (5 %) sobre la deuda a regularizar, sin intereses de financiación sobre saldo.
c) Hasta en 24 cuotas: sin intereses de financiación.
d) Hasta en 60 cuotas: con el 0,8 % de interés mensual sobre saldo.

Artículo 8º: Las cuotas serán calculadas de la siguiente manera:

a) Primera cuota: Monto total de la deuda consolidada dividido por la cantidad de cuotas solicitadas.
b) Restantes cuotas: Serán mensuales, iguales y consecutivas. Cuando el plan solicitado prevea la no aplicación de intereses de financiación el monto de las cuotas será el importe que resulte de dividir el saldo resultante de de traer el importe de la primera cuota al monto total de la deuda consolidado por la cantidad de cuotas solicitadas. Cuando el plan solicitado prevea la aplicación de intereses de financiación el monto de las cuotas será el importe que resulte de aplicar el sistema francés de amortización de créditos al saldo resultante de detraer el importe de la primera cuota al monto de la deuda consolidado a los fines del presente régimen.

Artículo 9º: Valor mínimo de las cuotas: Pesos Cien ($ 100.-).

Artículo 10º: Cuando se ingresen las cuotas fuera de término, sin que se opere la caducidad del plan, se aplicarán los intereses previstos en el Decreto 3772/86.

VI.- CONSTITUCION DE GARANTIAS

Artículo 11º: La Dirección Provincial de Servicios Públicos del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Neuquén podrá requerir la constitución de garantías en aquellos casos que lo considere necesario a fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente régimen.

VII.- DEUDAS EN CURSO DE DISCUSION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL

Artículo 12º: Los contribuyentes y demás responsables con recursos o procesos administrativos o judiciales en trámite y/o pendientes de resolución, para acogerse a los beneficios de la

ley –conforme el Artículo 4° de la Ley 2320– deberán allanarse a la acción y al derecho del Fisco provincial y renunciar al derecho a repetición, como requisito previo para su inclusión en el presente régimen y en relación a los conceptos e importes por los que se formule el acogimiento.

VIII.- DEUDAS EN GESTION JUDICIAL

Artículo 13º: Los contribuyentes y/o responsables que tengan obligaciones fiscales ejecutadas en sede judicial, para incluir las mismas en los beneficios que otorga la ley, deberán cumplimentar los plazos y requisitos que se establecen en el presente.

Deberán asimismo formular manifestación expresa en el expediente judicial –en cumplimiento del Artículo 4º de la Ley 2320– allanándose a la acción y al derecho del Fisco con renuncia al derecho de repetición y además asumir el compromiso de pago de las costas.

En los procesos judiciales, según sea su estado, se merituará la conveniencia de mantener las medidas cautelares trabadas, ampliar las mismas o requerir otras en garantía y resguardo de la cobrabilidad del crédito fiscal.

IX.- CONCURSOS Y QUIEBRAS

Artículo 14º: Los contribuyentes y/o responsables con créditos verificados o admitidos, en su caso, en concursos preventivos o quiebras, se encuentran alcanzados por los beneficios de la Ley 2320, ya se trate de créditos con privilegio general como de créditos quirografarios, los que tendrán el mismo tratamiento que las demás deudas fiscales.

X.- CADUCIDADES DE LOS PLANES

Artículo 15º: La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, o de la penúltima o última cuota del plan de pagos solicitado, producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa, la caducidad del plan de regularización, quedando expedita la vía judicial de apremio para su cobro.

Artículo 16º: La caducidad del plan de facilidades producirá la pérdida de las condonaciones y los beneficios acordados en la ley, haciéndose exigible el total de la deuda desde el vencimiento original de las obligaciones fiscales, con más los intereses resarcitorios, los recargos y las multas que corresponden de acuerdo al Código Fiscal y demás normativa vigente.

Para los planes de facilidades de pago incluidos en la regularización, se tomará como vencimiento original de la obligación la fecha de consolidación en oportunidad de su respectivo acogimiento.

Artículo 17º: Para determinar el saldo adeudado del plan cuando opere su caducidad, se imputarán los pagos realizados durante su vigencia o después de producida la caducidad, sin computar los intereses resarcitorios por el pago fuera de término de las cuotas ingresadas, como pagos a cuenta sobre el total exigible de la deuda fiscal caducada.

Artículo 18º: Los pagos a cuenta referidos en el artículo anterior se imputarán, en primer término, a los recargos e intereses y luego a la deuda principal, comenzando por la deuda más antigua.

El saldo resultante, luego de aplicar el procedimiento descripto en el párrafo anterior, constituirá deuda fiscal, a la que deberán aplicarse los intereses, sanciones y multas previstos en el Código Fiscal y demás normativa vigente.

XI.- NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DE INTERPRETACION

Artículo 19º: Facúltase a la Dirección Provincial de Servicios Públicos del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Neuquén para que dicte las normas complementarias, aclaratorias y/o interpretativas para la mejor instrumentación y cumplimiento del presente régimen de regularización, como así también a implementar la constitución y exigencia de las garantías personales ó reales necesarias

para respaldar debidamente las obligaciones fiscales a regularizar.

Artículo 20º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 21º: Comuníquese, Publíquese, Dése intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) SOBISCH
PUJANTE

DECRETO N° 2903

Neuquén, 29 de diciembre de 2000

VISTO:
La Ley 2297 sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén en su Sesión del día 07 de diciembre de 1999; y,

CONSIDERANDO:
Que la misma establece una serie de beneficios para los ex-soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas que se desarrollaron en las Islas Malvinas, Georgias y Sandwiches del Sur, y sus derechos habitantes;

Que en consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley en cuestión, resulta necesario que este Poder Ejecutivo se aboque a la reglamentación de la misma;
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA:

Artículo 1°: Aprúebase la reglamentación de la Ley 2297 que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Procédase a través de los distintos organismos involucrados en la aplicación de la Ley en cuestión, a adoptar las medidas necesarias tendientes al cumplimiento de la misma.

Artículo 3°: A través de la Dirección Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos, una vez implementado el Registro Unico de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia del Neuquén y determinada la nómina de beneficiarios tramítese al norma legal que corresponda a fin de crear la categoría programática respectiva y propiciar la reestructura presupuestaria correspondiente que posibilite el cumplimiento de lo establecido por la Ley que el presente decreto reglamenta.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado en acuerdo de Ministros.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FDO.) SOBISCH
BRILLO
GOROSITO
PUJANTE
LARA

ANEXO I

Artículo 1°:

1) Serán beneficiarios de la presente Ley los ex-soldados conscriptos y sus derechos habientes por consanguinidad y afinidad en primer grado. Estos gozarán de aquellos beneficios que le hubieran correspondido al ex soldado conscripto siempre que se acrediten los requisitos exigidos por la Ley y la reglamentación.

2) A los efectos de la realización del trámite deberán acompañarse los certificados originales extendidos por el Ministerio de Defensa de la Nación y/o el organismo que lo reemplace. La acreditación del domicilio real en la Provincia del Neuquén durante los diez años anteriores a la fecha de la presente Ley, se realizará a través del DNI., y excepcionalmente la autoridad de aplicación por Disposición establecerá los requisitos que podrán suplir la exigencia del D.N.I.

3) Sin perjuicio de los requisitos explicitados en el presente decreto, los derechos habientes deberán acreditar su carácter mediante la Declaratoria de Herederos.

Artículo 2°: A) Vivienda:

1) A los efectos de solicitar el beneficio de la vivienda, se deberá acreditar mediante constancia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, que el ex soldado conscripto definido en el Artículo 1° de la Ley, no posee ni poseía al momento de su fallecimiento vivienda alguna, en el carácter de propietario y/o de tenedor provisorio.
2) Priorízase la adjudicación de viviendas a los beneficiarios de la Ley que aquí se reglamenta, exceptuándolos del requisito del grupo familiar conviviente, exigido por el Instituto Provincial de vivienda y Urbanismo.
3) La prioridad establecida en la Ley podrá ejercerse hasta el momento de cierre de la inscripción de cada plan de vivienda.
4) Instrúyase a los organismos ejecutores de viviendas a ejecutar a su cargo las adaptaciones y ejecuciones necesarias para eliminar las barreras arquitectónicas de las viviendas adjudicadas a los beneficiarios de la presente ley que cuenten con discapacidades físicas previamente verificadas por hospitales públicos de la Provincia del Neuquén.

B) Pensión:

1) Los beneficiarios encuadrados en el Artículo 1° de la Ley 2297, y que hayan cumplimentado lo establecido en su Artículo 3°, podrán tramitar el beneficio de la pensión de guerra ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

2) A efectos de determinar quienes son los derechos habientes alcanzados por los beneficios otorgados por la Ley 2297 serán de aplicación el Artículo 44° y concordantes de la Ley 611 (T.O. 1982)

3) Para la iniciación del trámite, los beneficiarios deberán presentar además de la constancia que acredite su inscripción en el Registro Unico de Veteranos de la Guerra de Malvinas de la Provincia del Neuquén, la restante documentación requerida por el Instituto de Seguridad Social del Neuquén para la tramitación de beneficios previsionales.

C) Salud:

Quienes opten por la incorporación al sistema de prestaciones de salud del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, lo harán en igualdad de condiciones que los afiliados directos, debiendo cumplimentar similares requisitos conforme la Ley 611, como asimismo acreditar la constancia de inscripción en el Registro Unico de Vetaranos a que se refiere el Artículo 3° de la ley 2297.

D) Laboral:

Instrúyase a la Subsecretaría General de la Gobernación a fin de que arbitre los mecanismo para los llamados a concurso establecido en el E.P.C.A.P.P. para dar cumplimiento a lo previsto en el inciso d) del Artículo 2° de la Ley 2297.

E) Proyectos productivos:

Al momento de evaluar los proyectos productivos que se representaran conforme lo previsto en el Artículo 2° inciso e) de la ley 2297, se priorizará a quienes cumplan con las condiciones establecidas en los Artículos 1° y 3° de la Ley mencionada.

Artículo 3°: La Dirección de Personas Jurídicas y Simples asociaciones, Cooperativas y Mutuales de la Provincia del Neuquén llevará el registro Unico de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia en el que se incluirán, por Disposición del área, a aquellas personas que acrediten los extremos exigidos por la Ley 2297 y su reglamentación.

Facultase a la mencionada Dirección para ampliar los requerimientos o merituar la documentación aportada por quienes soliciten la inscripción en el Registro a los efectos de conformar el padrón de beneficiarios de la Ley 2297.

Dicha disposición deberá indicar en forma explícita toda documentación o dato tenido en cuenta en concepto de prueba que haya determinado la incorporación o rechazo de la solicitud del presente.

Artículo 4°: Sin reglamentar.

Artículo 5°: Sin reglamentar.

Artículo 6°: Sin reglamentar.

Artículo 7°: Sin reglamentar.

Artículo 8°. La Tesorería General de la Provincia girará mensualmente al Ministerio de Desarrollo Social los fondos necesarios para el pago de estos beneficios y en los casos que corresponda, de las contribuciones patronales al sistema de salud, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos de la Provincia, según lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley.

_____

DECRETO Nº 0029/01

Neuquén, 4 de enero de 2001

VISTO:

El expediente Nº 2762-23843/2000; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar la Ley 2.175 para su correcta aplicación como herramienta de gestión y control de gas aventado en la actividad de la industria hidrocarburífera, tendiente a optimizar el desarrollo de ésta;

Que dicha reglamentación tiene por objeto minimizar el aventamiento de gas, con una doble finalidad: conservar el recurso y disminuir las emisiones que pudiesen involucrar una consecuencia perjudicial para el medio ambiente;

Que asimismo es menester esclarecer el alcance efectivo de la mencionada norma, a través del dictado de la reglamentación de la misma, pues ello implica brindar seguridad jurídica, favoreciendo la realización de nuevas obras de aprovechamiento del recurso gasífero;

Que es necesario obtener un efectivo aprovechamiento racional de los recursos no renovables, procurando la obtención óptima del recupero de hidrocarburos del subsuelo, como también fomentar las inversiones en infraestructura de explotación como de incorporación de nuevas reservas;

Que en consecuencia, resulta prioritario favorecer que todas las empresas concesionarias y permisionarias de áreas de exploración y explotación de hidrocarburos, adopten las mejores tecnologías disponibles acordes a prácticas modernas, racionales y no reprobables ambientalmente;

Que en cumplimiento de la normativa vigente tanto en el ámbito provincial como nacional, deben instrumentarse los mecanismos tendientes al aprovechamiento racional del recurso, preservar la salud de la población y tender al cuidado del medio ambiente;

Que siendo el cuidado del ambiente de interés nacional, en apoyo al compromiso asumido por el Poder Ejecutivo Nacional sobre el control del cambio climático, **es necesario adoptar medidas de reducción de emisión de gases a la atmósfera;**

Que tales medidas de reducción deben plasmarse en una política objetiva y previsible, que no genere inseguridad en los explotadores del recurso;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Energía, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nacional de Hidrocarburos Nº 17.319 en sus artículos 69, 78, 97 y concordantes, ha emitido la resolución 236/93, habiendo sido modificada por la 143/98;

Que estas resoluciones tienen como objeto establecer las normas y procedimientos para el control de los aventamientos de gas y su reducción;

Que luego se produjo la reforma constitucional nacional del año 1994, que incorporara los artículos 41 y 124 asignando facultades concurrentes en materia medioambiental a la Nación y las provincias y el otorgamiento de la propiedad de los recursos naturales a los Estados Provinciales donde se encuentren situados;

Que si bien estas normas son de carácter operativo, la mayoría de los permisos de exploración y las concesiones de explotación de hidrocarburos otorgadas fueron efectuadas por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de las facultades conferidas por el anterior cuerpo normativo constitucional y legal;

Que consecuentemente y en aras del principio de la unidad de la legislación de fondo, el marco normativo provincial tanto en su texto como en su interpretación debe guardar cierta equivalencia a la normativa nacional;

Que resulta conveniente que la normativa provincial, especialmente en el tema de venteos de gas, guarde correspondencia con las resoluciones de la Secretaría de Energía Nº 236/93 y su modificatoria Nº 143/98, lo que se logra reglamentando la Ley 2175, sin alteración alguna de su espíritu, de modo tal de evitar interpretaciones inconvenientes de ésta y clarificar su alcance;

Que es necesario fomentar un enfoque integral de la actividad, desde el punto de vista ambiental, económico, técnico y social tendiente al bien común, evitando el desequilibrio de contemplar sólo algunos derechos en desmedro de otros también reconocidos constitucionalmente;

Que las áreas legales actuantes han tomado la participación que les corresponde;

Que en uso de las facultades conferidas por el art. 134 inc 3º de la Constitución Provincial procede dictar el presente decreto reglamentario;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la reglamentación de la Ley Nº 2175, que como Anexo I, forma parte integrante de este Decreto.-

ARTICULO 2º: El mismo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese, Dése intervención al Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

Fdo.) SOBISCH
PUJANTE

ANEXO I

Artículo 1º.- SUJETOS COMPRENDIDOS Y AMBITO DE APLICACION: Se hallan comprendidos en el ámbito de la Ley 2175 y la presente reglamentación los permisionarios, concesionarios y operadores ubicados en la Provincia del Neuquén, independientemente del tipo de concesión o permiso otorgado por Nación, Provincia, Municipio u otro Organismo autorizado a tal efecto.-

Artículo 2º, inciso e).- DEFINICIONES: A los efectos de la aplicación e interpretación del art. 2 inc. e) de la Ley 2175, se utilizarán las siguientes definiciones:

Gas combustible: gas aprovechable como combustible, una vez separados los gases inertes y/o tóxicos.-

Gas aprovechado: fracción del gas producido tratado o no, utilizado para algún fin, tal como la reinyección, consumo propio, venta u otros.-

Gases inertes no combustibles, tales como el dióxido de carbono (CO_2), el nitrógeno (N_2) u otros, y tóxicos como el sulfuro de hidrógeno (H_2S) u otros.-

Relación gas-petróleo (RGP): relación entre el caudal de gas y el caudal de hidrocarburos líquidos, llevado a condiciones normales de presión y temperatura (una atmósfera y 15º C), sean estos provenientes de un pozo ó medidos en las distintas instalaciones.-

(2º párrafo) En los casos que por razones técnicas el gas no aprovechado no se pueda quemar en la antorcha, el operador deberá presentar un informe con la documentación que justifique el aventamiento del gas sin quemar.-

Artículo 2º, inciso d).- A los efectos de calcular la tasa a percibir por el venteo de gas, se tendrá en cuenta solamente el volumen de gases combustibles aventados, valorizados al precio promedio ponderado del gas natural de la cuenca Neuquina del período correspondiente en cabecera del gasoducto.-

Artículo 7º.- Toda emisión de gases a la atmósfera deberá ser comunicada a la Autoridad de aplicación, mediante la presentación mensual de una declaración jurada que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente norma. (ubicación de la instalación, caudal aventado, composición, causas del aventamiento, puntos de medición, punto de emisión).-

Articulo 10º.- Las autorizaciones de emisiones en Plantas de tratamiento refinerías y otras, referidas exclusivamente a Normas de seguridad serán otorgadas por la Autoridad de aplicación previa presentación de informes fundados técnicamente, la autorización tendrá validez hasta tanto no se modifiquen las condiciones iniciales por las cuales se otorgó dicha autorización.-

Artículo 12.- Las emisiones en plantas de tratamiento, refinerías y otras deberán ser comunicadas a la Autoridad de Aplicación mediante la presentación mensual de una declaración jurada, que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente norma.-

(ubicación de la instalación, caudal aventado, composición, causas del aventamiento, puntos de medición, punto de emisión).-

Artículo 14º.- MEDICION Y REGISTRACION DE CAUDALES

Se deberá establecer e implementar un sistema de medición y registración del caudal gas aventado y de su composición, en todos los puntos de emisión cualquiera sea su relación gas petróleo. Los registros deberán ser continuos o con validez estadísticas suficientes como para calcular el volumen aventado mensual y el promedio mensual del caudal diario. Estos registros deberán estar actualizados y a disposición de los funcionarios de la Autoridad de aplicación en las oficinas de trabajo del personal operativo del yacimiento que se trate por el término de cinco años.

Cuando en el punto de emisión se disponga de registradores continuos para la medición del gas total producido y para cada uno de los caudales aprovechados, cualquiera sea su uso, se podrá calcular el gas aventado como la diferencia entre el gas total producido y el total del gas aprovechado. Esta condición deberá ser documentada adecuadamente con diagramas de flujo, donde se indique la ubicación de los registradores de caudales y el punto de emisión.-

Artículo 15º.- RAZONES DE EXCEPCION

Se podrá dar excepciones de carácter transitorio a la prohibición de venteo en los siguientes casos:

a) Cuando el aventamiento resulte del ensayo de pozos sean estos petrolíferos o gasíferos y su punto de emisión esté ubicado en pozo ó en sus Unidades colectoras o separadoras, luego de su terminación o reparación, se deberá presentar la **planilla 1** con una antelación mínima de 72 horas, a fin de permitir la supervisión por parte de la Autoridad de Aplicación.-

b) Cuando el aventamiento resulta en las instalaciones previstas en los art. 7 y 10 y cuyo gas asociado tenga un alto contenido de gases inertes y/o tóxicos se deberá presentar un estudio técnico - económico que demuestre la no conveniencia de su consumo, tratamiento, reinyección u otro tipo de aprovechamiento. Se deberá incluir en este estudio un análisis del efecto que sobre el factor de recuperación del yacimiento, producirán el caudal y el volumen total a aventar, demostrando que ni los caudales, ni los volúmenes a aventar, reducirán el aprovechamiento del recurso. La presentación indicará los caudales y composición del gas aventado, según **planilla 2**.-

c) Cuando el aventamiento resulta en las instalaciones previstas en los art. 7 y 10 se podrá establecer un tiempo de excepción a otorgar sobre la base de un cronograma y programa de obras destinados a corregir la situación en un tiempo razonable. La presentación deberá incluir el caudal y composición del gas que se aventará hasta la ejecución final de las obras, el cronograma de obras con detalle de las etapas, fecha de inicio, fecha de culminación y el costo total de la obra a ejecutar. El otorgamiento de la excepción estará sujeto a la presentación de garantías de cumplimiento de obras de acuerdo con las normas provinciales vigentes en la materia, y sujeta a la determinación en cada caso de la Autoridad de Aplicación, **planilla 3.-**

Las excepciones al venteo de gas en plantas de tratamiento, serán otorgadas por la Autoridad de Aplicación en función de cada instalación en particular y de su real capacidad de procesamiento, se mantendrá la excepción en cuanto no varíe la capacidad de proceso y las condiciones sobre la cuales se otorgó la excepción.-

d) Cuando el aventamiento resulte de pozos o instalaciones en zonas alejadas de baja productividad, independientemente de la composición del gas, se deberá presentar un estudio técnico - económico que demuestre la inconveniencia de su consumo, tratamiento, reinyección u otro tipo de aprovechamiento. Se deberá incluir en este estudio un análisis del efecto que sobre el factor de recuperación del yacimiento, producirán el caudal y el volumen total a aventar, demostrando que ni los caudales, ni los volúmenes a aventar, reducirán el aprovechamiento del recurso. El mencionado estudio establecerá el punto de equilibrio en términos de caudales aventados diarios, a partir del cual sea conveniente económicamente el corregir la situación existente. La Autoridad de Aplicación podrá en base a estos estudios decidir la conveniencia o no de otorgar la excepción solicitada, **planilla 4**.-

e) Todo aventamiento, que se produzca en cualquier tipo de instalación o pozos cualquiera sea su causa (mantenimientos, operaciones, etc.), como así mismo las accidentales, deberá ser notificada a la Autoridad de aplicación en un plazo perentorio de 24 Hs, en forma escrita, indicando motivo de la contingencia, caudales aventados y afectaciones, como así también las medidas inmediatas adoptadas y las correctivas implementadas o a implementar, **planilla 5**.-

ANEXO 1

DECLARACION JURADA

Los concesionarios, permisionarios y/u operadores de áreas de exploración y explotación de hidrocarburos, como así también todos aquellos agentes comprendidos en la ley informarán a la Autoridad de Aplicación con carácter de Declaración Jurada, los volúmenes efectivamente aventados. En caso de contar con excepciones otorgadas, por la Autoridad de Aplicación, como así también las contingencias, deberá realizar la aclaración correspondiente.

Los originales de las Declaraciones Juradas, con la firma de una autoridad responsable, deberán presentarse ante la Dirección Provincial de Hidrocarburos y Combustibles, dentro de los 10 días corridos del mes inmediato posterior al que se informe. La Declaración Jurada de acuerdo al formulario siguiente, se confeccionara en forma mensual por yacimiento, de acuerdo a la normativa provincial vigente.

Siguen formularios

DECRETOS SINTETIZADOS

0014 - Asígna un aporte de capital a favor de CORFONE S.A., destinado a ampliación de capital y aprueba el tenor del convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y CORFONE S.A.

0015 - Adjudica en venta, a la Sra. Rosario Alarcón (Ley 263) Dto. Reglamentario N° 0826-64 un campo Lote Oficial 9, Paraje Cerro BAndera, Departamento Zapala, Pcia. del Nqn. y fija el valor de venta.

0016 - Otorga la Personaría Jurídica a la Aso-

ciación Protectora de Animales y Plantas de Zapala, con domicilio legal en la ciudad de Zapala, y aprueba el Estatuto Social.

0017 - Otorga la Personería Jurídica al Instituto de Promoción Social, Educación, Trabajo, Producción, Ecología y Medio Ambiente, con domicilio legal en la localidad de Andacollo y aprueba el Estatuto Social.

0018 - Otorga la Personería Jurídica a la Asociación Civil Junín de los Andes, con domicilio legal en la localidad de Junín de los Andes y aprueba el Estatuto Social.

0019 - Otorga la Personería Jurídica a la Biblioteca Popular Don Mario Acuña, con domicilio legal en la localidad de Varvarco Pcia. de Neuquén y aprueba el Estatuto Social.

0020 - Otorga la Personería Jurídica al Centro de Jubilados y Pensionados Nahuel Hue (Tigre del Lugar) con domicilio legal en la ciudad de Neuquén y aprueba el Estatuto Social.

0021 - Otorga la Personería Jurídica a la Organización Laura Vicuña con domicilio legal en la ciudad de Zapala y aprueba el Estatuto Social.

0022 - Designa con carácter transitorio a cargo de la Presidencia del E.P.A.S. al Ing. Luis Atilio Mingolo, hasta la designación definitiva del funcionario que ocupará el cargo.

0023 - Incrementa el Presupuesto General Vigente del E.P.A.S.

0024 - Autoriza y aprueba la contratación de Goméz, Mario Antonio, Flores, Andrés y Sra. Aranda Gabriela Neomí por el término de 6 meses, mediante el Sistema de Practicas Rentadas.

0025 - Modifica el Anexo II del Dto. N° 0594/2000, Subsecretaría de Acción Social.

0027 - Incorpora a la Estructura Funcional del M.H.O.S.P. creada por Decreto N° 0125/99, al cargo de Asesor de Gobierno Nievel 1 y Designa al Ing. Ricardo E. D'Angelo para cubrir dichos cargos.

0028 - Convierte un cargo y reencasilla al agente Eduardo Mestre en la Cat. FUA-1.

0033 - Delega el Gobierno de la Provincia a partir del día 05-01-01 y mientras dure su ausencia en el Sr. Vicegobernador.

0034 - Ratifica el Acta Acuerdo y el Anexo Técnico suscripto por el Sr. Gobernador de la Pcia. y el Intendente Municipal de la ciudad de Plottier y otorga a la Municipalidad de Plottier un Aporte No Reintegrable con destino a materializar los objetivos para el Desarrollo Integral de la ciudad de Plottier en el marco del Sistema Provincial de Planificación.

0035 - Aprueba el presupuesto de erogaciones del Programa: «Manejo del Fuego» derivado de la contratación de los servicios de locación de dos aviones hidrantes con el Servicio Aéreo Gubernamental de Quebec, autoriza y aprueba la contratación directa por vía de excepción y autoriza al Sr. Ministro Jefe de Gabinete a aprobar la subcontratación de los servicios de los aviones hidrantes a requerimiento de entidades de carácter público o privado en caso de emergencia dentro del territorio nacional, en la lucha contra el fuego.

0036 - Autoriza y aprueba la prórroga de contratación de la Cra. Claudia Alejandra Rodríguez, mediante el Sistema de Prácticas Rentadas.

0037 - Autoriza a la Dirección Provincial de Cultura, a enviar muestras arqueológicas para analizar en el Laboratorio de la Universidad de Georgia, EE.UU.

0038 - Designa al agente Esteban Antonio Videla, como Jefe de Dpto. de Bibliotecas Populares y reconoce el retroactivo de las funciones desempeñadas por el mismo.

0039 - Reconoce el legítimo abono la Categoría Referencial FUA a la agente María Cristina Cruz Mora, por haberse desempeñado entre el 10 de diciembre de 1999 y el 31 de enero del 2000 como Jefa de Dpto. de Bibliotecas Populares, dependiente de la Dirección Pcial. de Cultura.

0040 - Rechaza la reclamación administrativa interpuesta por la Sra. Mercedes Rosa Dal Pietro, en su pretensión de que se revoque la Resolución N° 1181/00 del CPE.

0041 - Rechaza íntegramente el recurso administrativo por el que se impugna el Decreto N° 283/00, interpuesto por la Sra. Alejandra Elizabeth Aguilera.

0042 - Rechaza la reclamación administrativa interpuesta por el Sr. Luis Adrián Retamal, en su pretensión de que se le abonen las diferencias de haberes desde enero de 1996 hasta el 01/10/98.

0043 - Declara abstracto el tratamiento y resolución de la reclamación administrativa interpuesta por el Sr. Rodolfo Oyanarte, en virtud de que a la fecha se encuentra acreditado el reintegro de los descuentos realizados.

0044 - Limita los servicios del Suboficial Ma-

yor de Policía Gervasio de la Vega, para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario.

0045 - Limita los servicios del Sgto. Ay. de Policía Jorge Nievas, para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario.

0046 - Limita los servicios del Sgto. de Policía Pedro Antonio Vizcarra, para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario.

0047 - Aprueba las reformas introducidas a los artículos del Estatuto Social del Centro de Residentes de la Provincia de Santa Fé, con domicilio legal en Neuquén Capital.

0048 - Torga Personería Jurídica al Club Empleados del Banco de la Provincia del Neuquén - San Martín de los Andes-, con domicilio legal en la ciudad homónima y aprueba el Estatuto Social.

0049 - Rechaza en todas sus partes el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Pablo Luis Solís, contra la Resolución N° 347/00 del MGEyJ.

AÑO 2000

2176 - Amplía el ámbito de aplicación del Reglamento del Sistema de Prácticas Rentadas, Dto. N° 0735/98, al C.Pcial. de Educación, y autoriza a la presidencia del Consejo a adecuar las denominaciones y jerarquías de las áreas intervinientes en el proceso, y sustitúye el Art. 8° del Anexo I del Dto. 735/98.

2178 - Modifica el Art. 4° del Dto. N° 2148/00.

2403 - Incorpóra al Dto. N° 0034/99 -Subsecretaría Gral. de la Gobernación- la Dirección de Aeronáutica Provincial y designa como Director al Sr. Comandante Gral. Néstor Antonio Tarruella.

2593 - Reestructura el presupuesto general vigente del M.D.S

2625 - Modifica el Art. 1° del Dto. 2491/2000.

2639 - Autoriza la realización de una Comisión de Servicio a la ciudad de Alberta, Canadá para los agentes del C. Pcial de Educación, que se detallan en el presente Dto. y que participarán del Curso de Capacitación «Métodos y Procesos para el desarrollo de Programas de Formación y Capacitación Basado en Desempeños».

2656 - Concede licencia con sueldo comprendida en los término del Art. 84° del EPCAPP a la Lic. Herrero Ana Carolina Dpte. de la Dcción. Gral. de Estadísticas, Censo y Documentación, para realizar una pasantía en Francia en el marco de FOMET.

2679 - Otorga a la Municipalidad de Chos Malal, un aporte no reintegrable destinado a Emprendimientos Productivos en la localidad.

2698 - Deroga en todos sus términos el Dto. 4121/99 y ratifica en todos sus términos la resolución 726/00, dictada por el I.S.S.N.

2708 - Designa por el término que dure la presente gestión de Gobierno al Sr. Víctor Marcelo Otazúa, para cumplir funciones dentro de la Planta Política del Consejo Pcial. de Educación.

2710 - Exceptúa a la Dcción. Pcial. de Vialidad de lo estipulado en el Art. 1° del Dto. N° 2636/00.

2716 - Designa a la (U.E.F.E.), o la que la sustituya en el futuro, como organismo de aplicación de lo dispuesto en el Convenio que se aprueba por la Ley N° 2332 y designa al Coordinador Ejecutivo y al Coordinador Administrativo de la U.E.F.E. como responsables titular y alterno de la coordinación de la ejecución del Programa de Transformación del Sector Público y el Plan de Mejoramiento de las Cuentas Fiscales.

2717 - Aprueba la contratación directa con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en concepto de primer cuota para la extensión del Proyecto ARG 96/025 «Formulación del Programa de Modernización del Estado en la Provincia del Neuquén».

2726 - Aprueba la contratación directa con el Programa de las Naciones Unidad para el Desarrollo en concepto de segunda cuota para la extensión del Proyecto ARG 96/025 «Formación del Programa de Medernización del Estado en la Pcia. del Nqn».

2764 - Delega el Gobierno de la Provincia a partir del 26-12-00 y mientras dure su ausencia en el Sr. Vicegobernador.

2817 - Aprueba la reforma introducida al Estatuto Social del «Circulo de Kinesiólogos del Neuquén.

2825 - Acepta la Resolución Nacional N° 0072/2000, de la Secretaría de Políticas Sociales, del M.D.S. y Medio Ambiente por la suma de $ 40.852, destinada a financiar la adquisición, embalaje y posterior distribución de Módulos Alimentarios del Subprograma Alimentario (ASOMA) y aprueba el tenor del Convenio.

2836 - Acepta la renuncia de la Sra. María Esther Orejas, al cargo de Secretaria Ejecutiva del Consejo Provincial de Educación de la Pcia. del Neuquén.

2837 - Designa con retroactividad al 22-09-00 al agente Pedro A. Inostroza, para desempeñar el cargo de Sub-responsable Administrativo de la Coordinación Distrital para la Descentralización Zona V, Chos Malal.

2841 - Aprueba la contratación directa con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en concepto de tercer y última cuota para la extensión del Proyecto ARG 96/025 «Formulación del Programa de Modernización del Estado en la Provincia del Neuquén».

2854 - Designa en Planta Política al Cr. Marcelo Fabián Pierini, como Director de Administración, de la Dcción. Gral. de Administración y Despacho de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión.

2859 - Transfiere la estructura aprobada por el Dto. N° 1934/2000, al ámbito de la Subsecretaría de Gestión Educativa, crea la Dirección de Administración y sus Departamentos y cubre los cargos que determina las funciones y responsabilidades de cada sector dpte. de la Dcción. Pcial. de Administración; ratifica la designación establecida por Dto. N° 2150/00.

2863 - Aprueba la documentación obrante en el Expte. N° 2798-22146/00 elaborada por la U.E.F.E. y autoriza el llamado la Licitación Pública Internacional N° 01/2000 denominada «Adquisición de Equipamiento Informático para la Subcomponente II Calidad de Educación y Fortalecimiento Institucional», autoriza al Ministerio Jefatura de Gabinete, a fijar la fecha de apertura del llamado de acuerdo a la normativa vigente y a los plazos impuestos en los convenios firmados con el Ministerio de Educación de la Nación y el Banco Internacional de Reconstrucción y Formento (BIRF).

2867 - Autoriza a la Dcción. Pcial. de Cultura, a conceder permiso para trasladar el material fósil detallado en el Anexo I, del presente Decreto, hasta el Centro Cultural Recoleta de la Capital Federal, donde serán exhibidos públicamente desde el 23 de octubre y hasta el 17 de diciembre de corriente año.

2870 - Autoriza y aprueba el pago a favor del Sr. Leonardo Bessone, por el alquiler de un inmueble ubicado en la ciudad de Villa La Angostura, destinado a la Delegación Rentas de esa localidad, Expte. 2753-4481/97 DPR, Alcance N° 22.

2884 - Aprueba el valor de venta de las tierras ubicadas en la E-2756-2005/98 de parte del Lote Oficial 16 y parte Este del Lote Oficial 17, de la sección XXV, con una superficie total de 748 Has., 42as., 66ca., 59d2., correspondiente al Casco Urbano y Zona Subrural de la localidad de Octavio Pico.

2885 - Aprueba la reforma introducida al Estatuto Social de la Asociación de Anestesiología del Neuquén.

2886 - Exceptúa de lo normado en el Art. 2° del Dto. N° 53/99 y autoriza a la Subsecretaría de Producción a la renovación del contrato de locación de un inmueble en Avenida Argentina 245 de la ciudad de Neuquén, autoriza y aprueba la contratación directa con la Asociación Española de Socorros Mutuos del Neuquén Social, Cultural y Recreativa, por la locación de un inmueble con destino a dependencia de la Subsecretaría de Producción.

2887 - Otorga a los Municipios indicados en el Anexo I de la presente norma legal un aporte no reintregrable con destino a dar cumplimiento al art. 25° de la Ley 2336 que sanciona el Presupuesto General para el año 2000.

2888 - Aprueba y autoriza el reclamo interpuesto por la Empresa FERROMEL S.A. - MARONESSE S.A., UTE., por trabajos no previstos en el Acuedúcto Río Neuquén, Plaza Huincul II y III Etapa.

2891 - Otorga a la Municipalidad de Chos Malal, un aporte no reintegrable destinado a la Asociación de Productos del Valle de Chos Malal, para la adquisición de máquinarias agrícolas.

2892 - Otorga a la Comisión de Fomento de Villa Curi Leuvu, un aporte no reintegrable con destino al Emprendimiento de Producción de Mil.

2893 - Otorga a la Comisión de Fomento de Villa Curi Leuvu, un aporte no reintegrable, con destino a la adquisición de un motor Diesel para la camioneta Ford 250.

2894 - Otorga a la Municipalidad de Plaza Huincul un aporte no reintegrable con destino a la atención de Ayuda Social Directa.

2896 - Incorpora al agente Bravo Paulo Ernesto, en la función de Administrativo Calificado de la Subsecretaría de Trabajo.

2897 - Asigna a la agente Radko Claudia Andrea, la función de administrativa calificada de la Subsecretaría de Trabajo.

2898 - Incorpora al agente Huenteman María

Cristina, en la función de administrativa calificada dependiente de la Inspectoría Zonal de San Martín de los Andes, Delegación Regional Sur de la Subsecretaría de Trabajo.

2899 - Reconoce de legítimo abono el monto indemnizatorio a abonar al Agente Juan José Girolamo en concepto de Accidente Laboral.

2900 - Reconoce de legítimo Abono a favor de los agentes que se detallan en los Anexos I, II, III, IV y V, de la Subsecretaría de Producción M.D.S.del presente Decreto, las bonificaciones certificadas correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del 2000.

2901 - Reconoce de legítimo abono a favor de los agentes que figuran en los Anexos I, II, III de la Subsecretaría de Producción del presente Decreto, las bonificaciones certificadas correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio del 2000.

DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

Manifestación de Descubrimiento de Hierro y Manganeso con Blenda y Galena Diseminados. Denominado «Codihue». Expte. N° 1981/96. Departamento Picunches. Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. N° 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real en Casa N° 8, San Cayetano, Las Lajas, y a los efectos legales en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto mineral de hierro (pirita, posiblemente aurífera), manganeso, blenda y galena diseminados, viene a realizar la correspondiente manifestación, para lo cual aporta: a) La muestra se extrajo de un punto cuyas Coordenadas son X=5.743.020 e Y=2.338.190. b) El área de exclusividad se determina partiendo desde su vértice Sud-Este, cuyas Coordenadas son X=5.742.720 e Y=2.338.390, desde donde se medirán 5.000 mts. al Norte y 6.000 mts. al Oeste, adoptando la forma de un rectángulo. c) El descubrimiento se denomina «Codihue», y se encuentra en terrenos propiedad del fisco provincial. d) Se acompaña muestra legal, sellado de ley y cróquis ilustrativo. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy cinco de junio de mil novecientos noventa y seis a las ocho horas quince minutos. Adjunta sellado por $ 28,00 y cróquis de ubicación. Cargo N° 362. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de septiembre de 1998. La presente Manifestación de Descubrimiento de Hierro y Manganeso con Blenda y Galena Diseminados, denominado «Codihue», Expte. N° 1981, F° 056, año 1996, presentada por Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 53, 54, 55, 60, 61, Fracción «A», Sección Zona Andina, del Departamento Picunches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado determinado en las Coordenadas Gauss Krüger X=5.743.020 e Y=2.338.190. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 6.000 m con Az. de 90° y los menores 5.000 m con Az. de 0°. El vértice Sureste, se define con las Coordenadas Gauss Krüger, siendo para las X=5.742.720 e Y=2.338.390. Consta en autos que la superficie afectada es Fiscal. Fdo. Benedicta E. Castillo. Secretaria de Minas a/c Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 8 de octubre de 1998. Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° idem) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme al Decreto 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de febrero de 1999. Registro número Uno. Conste. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera de Primera Instancia.

3p 19, 26-01 y 02-02-01

Manifestación de Descubrimiento de Galena, Cobre y Hierro Diseminados. Denominado «Mollocura». Expte. N° 2257/97. Departamento

Picunches. Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. N° 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real en Casa N° 8, B° San Cayetano, Las Lajas, y a los efectos legales en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto mineral de galena, cobre e hierro, diseminados, viene a realizar la correspondiente manifestación de descubrimiento, para lo cual aporta: 1) La muestra que se acompaña se extrajo de un punto cuyas Coordenadas son X=5.747.800 e Y=2.338.300. 2) El área de indisponibilidad se demarca partiendo desde su vértice Sud-Este, cuyas Coordenadas son X=5.747.750 e Y=2.338.390, desde aquí se medirán 6.000 mts. al Oeste y 5.000 mts. al Norte. 3) El descubrimiento se denominará «Mollocura», y se encuentra en terrenos no labrados ni cercados propiedad del fisco provincial. 4) Se acompaña sellado de ley y cróquis ilustrativo. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy once de abril de mil novecientos noventa y ocho a las once horas treinta minutos. Adjunta sellado por $ 28,00 y Muestra Legal N° 424. Cargo N° 671. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de septiembre de 1998. La presente Manifestación de Descubrimiento de Galena, Cobre y Hierro Diseminados, denominado «Mollocura», Expte. N° 2257, F° 061, año 1997, presentada por Oscar Horacio González, ha quedado ubicada dentro de los planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, Fracción «A», Sección Zona Andina, del Departamento Picunches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado determinado en intersección de las Coordenadas Gauss Krüger X=5.747.800 e Y=2.338.300. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 6.000 m con Az. de 90° y los menores 5.000 m con Az. de 180°. El vértice Sureste, se define con las Coordenadas Gauss Krüger, X=5.747.750 e Y=2.338.390. Consta en autos que la superficie afectada es Fiscal. Fdo. Benedicta E. Castillo. Secretaria de Minas a/c. Zapala, 30 de setiembre de 1998. Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 117° del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 119° idem) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme al Decreto 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 21 de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Registro número veintitres. Conste. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera de Primera Instancia.

3p 19, 26-01 y 02-02-01

Solicitud mina vacante de Bentonita, denominada «Barcelona», Expte. N° 10.978/81, Dpto. Zapala, Provincia del Neuquén. Solicitante: Oscar Horacio González, Expte. N° 139, F° 83, año 2000. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real en casa N° 8, B° San Cayetano, Las Lajas, y a los efectos legales en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: que viene a solicitar la mina vacante de bentonita «Barcelona», tramitada por Expte. 10.978/81. Acompaña depósito por $ 120. Proveer de conformidad Será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy cuatro de agosto del dos mil, trece horas, quince minutos. Adjunta depósito por $ 120 y Sellado por $ 28. Cargo N° 088. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de setiembre del 2000. A los fines previstos por el Artículo 131° del Código de Minería publíquese tres (3) veces en el boletín Oficial la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 19 y 26-01 y 02-02-01

LICITACIONES

EJERCITO ARGENTINO

COMANDO CUERPO EJERCITO V

Anuncio de Adjudicatario

Contratación Directa N° 0006/2000

Lugar de consulta: Comando Vto. Cuerpo de Ejercito.
Horario de consulta: 09:00 a 12:00 horas.
Razón social de adjudicatario: Proveedora del Sur (3800).
Domicilio y localidad: Roca 929 Zapala.
Renglones: 0006 - 0007 - 0009.
Precio total: $ 3.745,90

Razón social de adjudicatario: Frigorífico Hermoso
Domicilio y localidad: Gatica 472 Comodoro Rivadavia.
Renglones: 0011 - 0012 - 0013 - 0014 - 0015 - 0016.
Precio total: $ 847,57.

Razón social de adjudicatario: Cinandber S.R.L.
Domicilio y localidad: Paraguay 2302 Piso 25 Dpto. 3 Capital Federal.
Renglones: 0008.
Precio total: $ 2.507,00.

Razón social de adjudicatario: La Ganadera Nueva Escocia
Domicilio y localidad: Zuviria y Nueva Escocia Luis Guillon.
Renglones:0010 - 0017 - 0020 - 0021 - 0023 - 0024 - 0026 - 0027 - 0029 - 0030 - 0031 - 0032.
Precio total: $ 30.295,02

Razón social de adjudicatario: Delle Donne y CIA S.R.L.
Domicilio y localidad: Calle 56 N° 1872 La Plata.
Renglones: 0003 - 0004 - 0005.

Precio total: $ 4.232,28.

Razón social de adjudicatario: Condor de Marcelo Fabián Paz
Domicilio y localidad: Lavalle 547 Bahía Blanca.
Renglones: 0001 - 0002.
Precio total: $ 296,60.

Razón social de adjudicatario: Distribuidora Linares S.R.L.
Domicilio y localidad: Av. Spinetto N° 231 Santa Rosa.
Renglones: 0018 - 0019 - 0025 - 0028.
Precio total: $ 2.392,15

Contratación Directa N° 0007/2000

Lugar de consulta: Comando Vto. Cuerpo de Ejército.
Horario de consulta: 09:00 a 12:00 horas.
Razón social de adjudicatario: Proveedora del Sur (3800).
Domicilio y localidad: Roca 929 Zapala.
Renglones: 0134 - 0135.
Precio total: $ 172,22.

Razón social de adjudicatario: Proveedora del Sur (3800).
Domicilio y localidad: Roca 929 Zapala.
Renglones: 0048 -0049 - 0050 - 0051 - 0052 - 0053 - 0054 - 0055 - 0056 - 0057 - 0058 - 0059 - 0060 - 0061 - 0062 - 0063 - 0064 - 0065 - 0066 - 0067 - 0068 - 0069 - 0070 - 0071 - 0072 - 0073 - 0074 - 0075 - 0076 - 0077 - 0078 - 0079 - 0080 - 0081 - 0082 - 0083 - 0084 - 0085 - 0086 - 0087 - 0088 - 0089 - 0090 - 0091 - 0092 - 0093 - 0094 - 0095 - 0096 - 0097 - 0098 - 0099 - 0100 - 0101 - 0102 - 0103 - 0104 - 0105 - 0106 - 0107 - 0108 - 0109 - 0110 - 0111 - 0112 - 0113 - 0114 - 0115 - 0116 - 0117 - 0118 - 0119 - 0120 - 0121 - 0122 - 0123 - 0124 - 0125 - 0126 - 0127 - 0128 - 0129 - 0130 - 0131 - 0133.

Precio total: $ 65.778,62

Razón social de adjudicatario: Distribuidora Manantial S.A.
Domicilio y localidad: Billinghurst N° 922 3° A. Capital Federal
Renglones: 0011 - 0012 - 0013 - 0014 - 0015

- 0016 - 0017 - 0018 - 0019 - 0020 - 0021 - 0022 - 0023 - 0024 - 0027 - 0028 - 0029 - 0030 - 0031 - 0032 - 0033 - 0034 - 0035 - 0036 - 0037 - 0038.

Precio total: $ 3.556,94.

Razón social de adjudicatario: Oscar Rubén Vita.

Domicilio y localidad: Jujuy 35 Bahía Blanca.

Renglones: 0025 - 0026 - 0136 - 0139

Precio Total: $ 4.284,94.

Razón social de adjudicatario: Delle Donne y CIA S.R.L.

Domicilio y localidad: Calle 56 N° 1872 La Plata.

Renglones: 0039 - 0040 - 0041 - 0042 - 0043 - 0044 - 0045 - 0046 - 0047.

Precio total: $ 3.058,47.

Razón social de adjudicatario: Condor de Marcelo Fabián Paz

Domicilio y localidad: Lavalle 547 B. Blanca.

Renglones: 0001 - 0002 - 0003 - 0004 - 0005 - 0006 - 0007 - 0008 . 0009 0010.

Precio Total: $ 4.713,77.

Razón social de adjudicatario: Distribuidora Linares S.R.L.

Domicilio y localidad: Av. Spinetto N° 231 Santa Rosa.

Renglones: 0140 - 0141.

Precio Total: $ 1.158,75

1p 19 - 01- 01

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN

I.S.S.N.

Contrataciones Directas vía excepción de los Servicios Administrativos Financiero

* Expediente N° 2408-248084/2 - Disposición N° 559/2000 de fecha 03-11-00 Orden de Compra N° 888/2000 de fecha 07-11-00 a favor de la firma: AKROM S.A. y/o Carlos F. Muggeri, por la reparación de los Ascensores Principales y de Servicios de Sede Central, por un monto total contratado de pesos $ 6.909,10 (Seis mil novecientos nueve con 10/100).

* Expediente N° 2408-248831/6 - Disposición N° 601/00 de fecha 17-11-00 Orden de Compra N°932/2000 de fecha 17-11-00 a favor de la firma: NUHS S.A. por el suministro de Preservativos, por un monto total contratado de pesos $ 11.343,75 (Once mil trescientos cuarenta y tres con 75/100).

* Expediente N° 2408-249086/7 - Disposición N° 614/00 de fecha 22-11-00 Orden de Compra N°943/2000 a favor de la firma: AGUSTIN HERNANDEZ (Mi Color) por la suma de $ 330,63, Orden de Compra N° 944/00 a favor de la firma: PINTAR S.R.L. por la suma de $ 1.693,79 y Orden de Compra N° 945/00, PIFLACS ROBERTO ADRIAN (Pinturería Mitre) de fecha 22-11-00, por el suministro de Pintura varia con destino al Complejo Turísitco Las Grutas y el Complejo Termal Copahue, por un monto total contratado de pesos $ 5.779,41 (cinco mil setecientos setenta y nueve con 41/100).

* Expte. N° 2408-250288/1 - Disp. N° 661/00 de fecha 18/12/00 O.C. N° 1011/2000 de fecha 27/12/00 a favor de la firma: Armo S.A. y/o héctor Mercado, por la reparación de la Vivienda N° 11 del Complejo Turístico ISSN Las Grutas, por un monto total contratado de $ 5.626,50 (cinco mil seiscientos veintiseis con 50/100).

1p 19-01-01

PROVINCIA DEL NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE RINCON DE LOS SAUCES

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Registro de Oposición obra: Pavimentación Urbana

1° Etapa: Calle San Martín entre Irigoyen y Neuquén, calle Presidente Perón entre Irigoyen y Neuquén, calle Neuquén entre San Martín y Presidente Perón, calle Irigoyen entre San Martín y Perón.

Costo total de la obra: $ 3.372.655 (pesos, tres millones trescientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco).

Costo Total 1° Etapa: $ 372.169,84 (pesos trescientos setenta y dos mil ciento sesenta y nueve c/84 Ctvs.)

Costo de Obra Pavimento: $ 307.918,80 (pesos, trescientos siete mil novecientos dieciocho c/80 ctvs.)

Costo obra estacionamiento: $ 64.251,04 (pesos, sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno c/04 ctvs.)

Costo por m2: $ 28,00 (pesos, veintiocho).

Costo aproximado por frentista 10 mts. lineales $ 2100,00 (pesos, dos mil cien).

Costo aproximado por frentista de pavimento (10 mts. lineales de calle) $ 1400,00 (pesos, mil cuatrocientos).

Costo aproximado por frentista de estacionamiento (10 mts. lineales) $ 700,00 (pesos setecientos).

Lugar para efectivizar la oposición: Municipalidad de Rincón de los Sauces Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Plazo de oposición: 5 (cinco) días corridos contados a partir de la presente publicación.

Nota: El contribuyente deberá acreditar su condición mediante el Documento Nacional de Identidad, Constancia de Dominio, Poseción o Tenencia de la Propiedad.

1p 19-01-01

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Préstamo BIRF N° 4093 - AR

PROGRAMA CAMINOS PROVINCIALES

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

UNIDAD EJECUTORA CENTRAL DE PROYECTOS CON FINANCIACION EXTERNA U.E.F.E.

Licitación Pública Nacional N° 03/00

Ruta Provincial N° 6, Tramo: Puesto Hernandez Acceso Puente Pata Mora

1. La Provincia de Neuquén, a través de Convenios de Préstamos Subsidiarios con el Gobierno Nacional ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado BIRF) un préstamo para sufragar parcialmente el costo del «Programa Caminos Provinciales» y prevé aplicar parte de los fondos de esos préstamos al pago de gastos elegibles conforme al Contrato de la Licitación Pública Nacional N° 03/00 Ruta Provincial N° 6, Tramo: Puesto Hernández - Acceso Puente Pata Mora. Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las Normas: Adquisiciones con préstamos de BIRF y créditos de la AIF.

2. La Provincia invita a los licitantes a presentar ofertas cerradas para la Construcción de Obras Básicas y Calzada Pavimentada de la Ruta Provincial N° 6 Tramo: Puesto Hernández - Acceso Puente Pata Mora.

3. Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación (y copias adicionales de los mismos), hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la Fecha de apertura de las Ofertas, en la Unidad Ejecutora Central de Proyectos con Financiación Externa (UEFE), sita en calle Rioja N° 229 Piso 13° de la ciudad de Neuquén y en la Casa del Neuquén, sita en calle Presidente Perón N° 685 de Capital Federal, contra el pago de un cargo no reembolsable de $ 200,00 (Pesos doscientos) por cada juego. Los interesados también podrán obtener más informaciones en estas direcciones.

4. La oferta deberá tener una validez de noventa (90) días a partir de la Fecha de Apertura y venir acompañada de una garantía de seriedad de la oferta de $ 15.000 (Pesos Quince Mil), y que deberá entregarse en la Unidad Ejecutora Central de Proyectos con Financiación Externa (UEFE), sita en calle Rioja N° 229 Piso 13° de la ciudad de Neuquén a más tardar a las 10 hs. del día martes 20 de febrero de 2001, oportunidad en la que las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que hayan decidido asistir.

1p 19-01-01

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE PROMOCION DE OBRAS Y CONTRATACIONES

Licitación Pública SEO N° 004-2001

La Municipalidad de Neuquén convoca a Licitación Pública Para la obra: «Proyecto Ejecutivo y Construcción de Pavimento en las calles del B° Villa Florencia».

Presupuesto oficial: $ 1.460.200,80 (pesos un millón cuatrocientos sesenta mil doscientos con 80/100).

Plazo de obra: 360 días (trescientos sesenta y cinco) corridos.

Sistema de contratación: Ajuste Alzado por Precio Global - Precio Tope.

Venta de pliegos: A partir del 17/01/2001 hasta 13/02/2001.

Valor del pliego: $ 1.460,00 (pesos un mil cuatrocientos sesenta).

Apertura de ofertas: 20/02/2001 a las 10 hs.

Lugar de recepción de sobres: Dirección de Promoción de Obras y Contrataciones, 4to. Piso Palacio Municipal, Av. Argentina, Neuquén Capital.

Consultas: Dirección de Promoción de Obras y Contrataciones, 4to. Piso.

Venta de pliegos: Dirección Gral. de Gestión Tributaria, Div. Rentas Varias, Planta Baja Palacio Municipal, Av. Argentina y Roca Neuquén Capital.

2p 19 y 26-01/0

PROVINCIA DEL NEUQUEN

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Llamado a Concurso Público Nacional e Internacional para la selección de una Empresa o Grupo de Empresas para la Exploración, Desarrollo y Explotación del Area Hidrocarburífera «Covunco Norte»

Valor del pliego: Pesos cinco mil ($ 5.000).

Fecha y lugar de venta de pliegos: A partir del día 16 de enero de 2001 hasta el día 2 de febrero de 2001 en horario administrativo en: Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, La Rioja 229, Piso 6° (8300) Neuquén Capital, Tel. (0299) 4495219, Fax (0299) 4495207, en horario de 7,00 a 14,00 horas. Casa del Neuquén, Presidente J. D. Perón 687 (1033) Capital Federal, Tel. (011) 4326-1188/5949/0560 - (011) 4327-2454 líneas rotativas, en horario de 8,00 a 16,00 horas.

Consultas en Internet: http//www.neuquen.gov.ar

Garantía de mantenimiento de oferta: $ 50.000.

Lugar, fecha y hora de apertura: Subsecretaría de Energía, La Rioja 385 de la ciudad de Neuquén, el día 12 de marzo de 2001 a las 10,00 hs.

1p 19-01-01

PROVINCIA DEL NEUQUEN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONTRATACIONES DIRECTAS POR VIA DE EXCEPCION - DICIEMBRE 2000

Fecha	Expte.	Norma Legal	Objeto	O.C.	Adjudicatario	Importe
7/12/00	1359	Acuerdo N° 3398-XIII	Convenio de cooperación entre STJ y la Fundación Inst. de Estudios Comparados en ciencias Penales	convenio	INECIP	42.000 pagadero en 6 cuotas iguales y bimestrales
7/12/00	1369	Res. Presidencia TSJ N° 656	Adquisición material bibliográfico	568	La Ley S.A.	21.602
7/12/00	1369	Res. Presidencia TSJ N° 656	Adquisición material bibliográfico	569	Editorial Jurídica del Sur	500
7/12/00	1369	Res. Presidencia TSJ N° 656	Adquisición material bibliográfico	570	Marcelo Agustín Manigot	144
Diciemb. /2000	1364	Res. Presidencia TSJ	Compra libros	566	Del León Libros de Marcos A. Galli	4.813
Diciemb. /2000	1367	Res. Presidencia TSJ	Remodelación local Salud Ocupacional	567	Arquitecto Víctor Tiemroth	9.660
Diciemb. /2000	1433	Acuerdo 3422-17	Reforma Gabinete Médico Forense	609	Tecnometal	11.523

1p 19-01-01

CONVOCATORIA

COOPERATIVA DE VIVIENDAS RIO GRANDE LTDA.

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, el Consejo de Administración convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de febrero del año 2001, en instalaciones de la Sociedad Italiana, sita en la calle Río Negro al 2000 de Neuquén Capital. La misma se realizará a partir de la hora 21 y se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Entidad.

2) Tratamiento deuda con el Sr. Damián Pablin y escrituración en su mayor fracción del lote 29 y escrituración individual del lote 25.

3°) Tratamiento de la solución de Asociados con lotes sin designar.

4°) Desadjudicación de Socios morosos.

5°) Tratamiento deuda EPAS.

6°) Según el Art. 32 la Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes 1 (una) hora después de la fijada en la convocatoria, si así antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

7°) El ingreso a la Asamblea será a través de una credencial firmada por el Consejo de Administración, caso contrario no podrá asistir a la misma.

Fdo. Adolfo Mancilla. Secretario. Marcelino José Ortiz. Presidente.

1p 19-01-01

_____

COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS DE CENTENARIO LTDA.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de enero del 2001, a las 20:00 hs. en las instalaciones de la Asociación Deportiva Centena-

rio, sito en San Martín e Islas Malvinas de la localidad a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea.

2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos, correspondiente al Ejercicio cerrado 31 de diciembre del 2000, y consideración del resultado del ejercicio.

3°) Tratamiento de la continuidad del Fondo de apoyo al Deporte infantil.

4°) Elección de dos Consejeros Titulares en reemplazo de los que cesan en su mandato.

Elección de dos Consejeros Suplentes en reemplazo de los que cesan en su mandato.

Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los que cesan en su mandato.

Nota: Artículo 37° del Estatuto, Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados.

Fdo. Fernando Da Ros. Presidente.

El Consejo de Administración

1p 19-01-01

ASOCIACION DE FOMENTO RURAL NUEVA ESPERANZA

SENILLOSA PCIA. DE NEUQUEN

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad a lo establecido en el Art. N° 26 del Estatuto Social, convocase a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el Quincho de Exobreros del Chocón, sita en Calle Sarmiento de la ciudad de Senillosa, para el día 29 de enero de 2001 a las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) asociados para la firma del Acta.

2) Pedido de informe y rendición de cuenta a los actuales miembros de la Comisión Directiva.

3) Evaluación de las medidas a implementar a efectos de salvaguardar la vida institucional de la AFR. Designación de nueva Comisión Directiva.

Nota: Art. 35° del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente, transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, cualquiera sea el número de socios que concurran, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

1p 19-01-01

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL DE AREA JUNIN DE LOS ANDES

Personería Jurídica 1532/99

Milanesio y Gines Ponte
C.P. 8371 Junín de los Andes

Asamblea General Ordinaria

A realizarse el 03 de Febrero del 2001, a las 10:30 horas en el Hospital de Area.

ORDEN DEL DIA

1) Elección de 2 socios que refrenden el acta.

2) Motivo de Asamblea fuera de término.

3) Aprobación del Ejercicio Contable N° 2 (Balance) 01-07-99 al 30-06-00.

4) Aprobación Memoria Anual igual Período.

5) Renovación total de Comisión Directiva.

Fdo. Ana R. Horn. Presidenta.

1p 19-01-01

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGIA ELECTRICA VIVIENDAS Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA. DE ZAPALA.

Asamblea General Extraordinaria

El Consejo de Administración convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 09 de febrero de 2001 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de nues-

tra Cooperativa sito en calle Luis Monti N° 434 de la ciudad de Zapala, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Designación de dos delegados para firmar el actas.

Informe sobre la contratación de un aula satelital, aplicación de los fondos acumulados como «Fondos de Educación y Capacitación Cooperativa.»

Informe sobre la contratación de un Gerente General.

Informe sobre la situación de la sindicatura.

Consideración de las renuncias de Consejeros.

Consejo de Administración

1p 19-01-01

SOCIEDAD RURAL DEL NEUQUEN JUNÍN DE LOS ANDES

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones vigentes, llámase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de enero de 2001 a las 10 hs. en la sede de la Sociedad Rural del Neuquén, Junín de los Andes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2) Consideración de la Memoria, Balance General y Estados de Resultados del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2000.

3) Elección de los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Comisión Directiva, por un período de 2 años, por finalización de mandato.

4) Elección de los cargos de 7 vocales de la Comisión Directiva, por un período de 2 años, por finalización de mandato.

5) Consideración del importe de la Cuota Social anual para el año 2001, establecido por la Comisión Directiva ad referéndum de la Asamblea.

6) Elección de dos socios para firmar el Acta.

Fdo. Douglas Reid. Presidente.

2p 12 y 19-01-01

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en Chos Malal a cargo del Dr. Pablo G. Furlotti, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Mirtha Graciela Felau, cita a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera Nataniel Ulloa para que en un plazo no mayor de treinta días lo acrediten en los autos caratulados: **Ulloa Nataniel s/sucesión (Expte. 4084 F° 86 año 1995)** El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la provincia por una vez dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar sin gastos (art. 83 del C.P.C. y C.) Secretaría Civil, 26 de diciembre de 2000. Fdo. Dr. Leandro Nieves. Secretario

1p 19-01-01

El Juez de Primera Instancia en lo Civil Secretaría de Juicios Ejecutivos N° 2, comunica por tres días que en los autos: **Armando Del Rio S.A. c/ Chalp Hermán Javier s/Ejecución Prendaria (Expte. 244.811 año 2000)** que el Martillero Roberto E. Sarraf rematará el día viernes 9 de febrero del 2001 a las 11 horas en su local de la calle Misiones N° 283 de esta ciudad el siguiente automotor: Un automotor Marca Dimex Tipo Chasis con cabina modelo 451-160 Motor Marca Cummins N° RPA286965 chasis marca DINA N° SA46540*00769 Dominio BSF 513 en buen estado. Condiciones: con la base de $ 43.656 al contado y mejor postor, si no hay postores por la base, se procederá a la venta el día viernes 16 de febrero del 2001 a las 11 horas en el mismo domicilio con el 25% menos y de persistir saldra sin base. Comisión: 10% a cargo del comprador a favor del martillero. Sujeto a aprobación judicial. Deuda Patente: $ 382,36. Exhibición: Media hora antes de la subasta. Informes: al Tel. 4480631 Cel 156372929 e mail: loscotures@infovia.com.ar o en la oficina del martillero en el horario de 16 a 20 hs. Neuquén, Secretaría 12 de diciembre de 2000. Fdo. Dra. María Cecilia González. Secretaria.

1p 19-01-01

El Dr. Sergio Víctor Cosentino, Juez de Primera Instancia a cargo de la Secretaría de Juicios Ejecutivos N° 2 de Neuquén Capital, sito en calle Córdoba N° 28, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Cecilia González, en los autos caratulados: **Banco de la Provincia del Neuquén c/ Capriciosi Osvaldo Oscar s/cobro Ejecutivo Expte. 240.434/0 año 2000),** atento lo solicitado y constancias de autos publíquense edictos en el Boletín Oficial y el diario La Mañana del Sur durante (2) días, emplazando al demando Osvaldo Oscar Capriciosi para que dentro de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente en él (Art. 343 del C.P.P. y C.) Neuquén, 23 de noviembre de 2000. Fdo. Dra. María Cecilia González. Secretaria.

1p 19-01-01

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Enrique Videla Sánchez, Secretaría Unica, de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Garrido María Enriqueta, para que hagan valer sus derechos en autos: **Garrido María Enriqueta s/Sucesión ab intestato (Expte. N° 247579/00)**. El presente deberá publicarse por tres días en le Boletín Oficial y en el diario La Mañana del Sur. Fdo. Dr. Enrique Videla Sánchez. Juez. Neuquén, 06 de diciembre de 2000. Fdo. Dra. Claudia Raone. Prosecretaria.

1p 19-01-01

AVISOS

HOSTAL DEL ESQUIADOR

Se comunica por término de Ley que el Señor Enrique Rodríguez, CUIT N° 20-24726099-5, con domicilio en Coronel Rohde 975 de San Martín de los Andes, Cede y Transfiere a favor de Don Pablo Bellini, DNI 93.705.232, CUIT N° 20-93705232-5, domiciliado en Coronel Rohde 975 de esta ciudad, el fondo de Comercio del negocio de Hostería que gira bajo la denominación de «Hostal del Esquiador», con el mismo domicilio citado. Para las reclamaciones de Ley se designa al Estudio Contable de la Cra. Roxana Diez, con domicilio en Avenida Koessler, 2.305 y en el mismo domicilio de dicha Hostería.Fdo. Cra. Roxana Beatriz Diez.

1p 19-01-01

BLANCO HERMANOS S.R.L.

Por Instrumento Privado de fecha 05/01/2000, Graciela Mónica Blanco, argentina, nacida el 26/01/1956, DNI 11.806.430, abogada, casada con Carlos Alberto Miguel, domiciliada en Entre Ríos N° 344 de Cutral Có, cedió y transfirió en forma gratuita e irrevocable sin cargo ni condición alguna, a favor de Josefa Monserrat Severina Pérez Benages, argentina, nacida el 17/4/1932, casada con Oscar Ramón Blanco, ama de casa, DNI 01.022.887, C.D.I. 27-01022887-0, con domicilio en la Avda. San Martín N° 3 de P. Huincul, las doscientas cuotas sociales que tenía en la Sociedad Blanco Hermanos S.R.L., con domicilio legal en la calle Roca N° 555 de Cutral Có, e inscripta en el Registro Público de Comercio de Neuquén bajo el N° 132, Folio 518/522, tomo V, Año 1988. Fdo. Leandro Diego Zingoni, Escribano.

1p 19-01-01

ORDENANZAS

PROVINCIA DEL NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES

AÑO 2000

837 - Aprueba el otorgamiento de Escritura Traslativa de Dominio a favor de Biorkman Enrique, Valenzuela Paredes Atilio ó a quienes éstos hayan cedido los derechos a través de documento público que así lo determine y de validéz jurídica para estos actos, cuyos lotes y sus correspondientes adjudicatarios y/o compradores que se detallan en la presente.

846 - Suspende por el término de 180 días a partir de la sanción de la presente, el otorgamiento de Licencias Comerciales para desarrollar la actividad de transporte público de pasajeros de Taxis, Remisses, Radio Taxis y Taxi Flet.

847 - Habilita como Radio Taxi a la Estación Central de la Empresa El Rapido al vehículo marca Volswagen año 1994 de propiedad del Sr. Olivero Carlos Hugo.

849 - Habilita para explotar el Rubro Taxi dos automotores propiedad del Sr. Julio Alberto Villanueva.

850 - Crea partida para compra Pick Up Ford F-100 XL Diesel 2000 TBE 110D.

858 - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en forma directa un módulo rodante, para ser destinado como obrador pañol y lugar para el sereno mientras se encuentre en ejecución la obra Vía Crisis en el Cerro de la Cruz.

_____

FE DE ERRATAS

En virtud de haberse detectado errores en el tipeado, de las Leyes 2322/00, 2298/99 y 2299/99; se transcribe a continuación los textos correctos, resaltando el error subsanado:

LEY N° 2298/99

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Dispónese la ampliación del ejido municipal de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: Esta ampliación comprenderá el límite dispuesto dentro de las siguientes referencias catastrales:

Sudoeste: partiendo del esquinero oeste de la parcela matrícula 08-RR-015-3614 hacia el sudeste hasta el esquinero sur de la misma parcela.

Sudeste: desde el esquinero sur de la parcela matrícula 08-RR-015-3614 hacia el **nordeste** hasta el equinero norte de la parcela matrícula 08-RR-015-3127, desde este esquinero hacia el sudeste hasta interceptar la Ruta Provincial 46, luego por ésta hacia el nordeste hasta empalmar la Ruta Nacional 40 y con el mismo rumbo hasta el esquinero oeste de la parcela matrícula 08-RR-015-4034. Desde aquí hacia el sudeste por el límite de dicha parcela hasta su esquinero sur, luego al nordeste hasta su esquinero este, luego hacia el noroeste hasta el esquinero A, del expediente de mensura 2318-2835/87. Desde aquí hacia el nordeste hasta el vértice C y luego el vértice E del mismo expediente de mensura. Desde el último punto con rumbo noroeste hasta el esquinero oeste de la parcela matrícula 08-RR-015-4643. Desde aquí hacia el nordeste hacia el esquinero norte de la parcela matrícula 08-RR-015-4846.

Nordeste: desde el esquinero norte de la parcela matrícula 08-RR-015-4846, hacia el noroeste hasta el esquinero norte de la parcela matrícula 08-RR-015-5143.

Noroeste: desde el esquinero norte de la parcela matrícula 08-RR-015-5143, hacia el sudoeste hasta el esquinero oeste de la parcela matrícula 08-RR-015-5139. Desde aquí hacia el noroeste hasta la línea divisoria de las secciones XI y XIII, luego por esta divisoria hacia el sudoeste hasta interceptar la sección XX, luego hacia el noroeste hasta el vértice S15 del expediente de mensura C-0316/71, siguiendo luego por los vértices S12 y S13 del mismo expediente de mensura. Desde el último vértice hacia el noroeste hasta el vértice Y13 del Expediente de mensura C-0707/71, siguiendo luego por los vértices Y7, Y6, Y3, hasta el EO del mismo expediente. Desde aquí se sigue hacia el sudoeste hasta cerrar en el esquinero oeste de la parcela matrícula 08-RR-015-3614.
Todo esto abarca una superficie total aproximada de cuarenta y cinco mil (45.000) hectáreas.

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo instrumentará los medios para que en el lapso de ciento ochenta (180) días de su promulgación, se realice el deslinde, amojonamiento y mensura definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y a la Municipalidad de la ciudad de Zapala.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

FDO.) RICARDO CORRADI
CONSTANTINO MESPLATERE

Registrada bajo el número: 2298

Neuquén, 15 de diciembre de 1999

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO: 0082/99

FDO.) SOBISCH
PUJANTE
LARA

LEY 2299/99

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Dispónese la ampliación del ejido municipal de la localidad de Buta Ranquil, Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: Esta ampliación comprenderá los siguientes límites:

Norte: partiendo del esquinero común de los lotes 6, 7, 14 y 15, de la fracción A, sección XXX, en el límite entre los Departamentos Pehuenches y Chos Malal, hacia el este hasta el esquinero **Noreste** del lote 11, fracción B, sección XXX. Desde este último hacia el sur hasta el vértice M del duplicado 314, luego nuevamente hacia el este hasta el río Colorado en el límite con la Provincia de Mendoza, siguiendo por este límite hasta el vértice T del duplicado 317.

Este: desde el vértice T del duplicado 317, hasta el vértice S del mismo duplicado de mensura, luego hacia el este hasta el esquinero noreste del lote 4, fracción C, sección XXX. Desde aquí, hacia el sur hasta el esquinero común de los lotes 6, 7, 14 y 15, de la fracción C, sección XXX.

Sur: desde el esquinero común de los lotes 6, 7, 14 y 15, de la fracción C, sección XXX, hacia el oeste, hasta el esquinero noroeste de la mitad este del lote 15, fracción D, sección XXX, matrícula catastral 03-RR-007-6239. Desde aquí hacia el sur hasta el esquinero sudoeste del último lote mencionado y nuevamente hacia el oeste hasta el límite entre los Departamentos Pehuenches y Ñorquín.

Oeste: el límite entre los Departamentos Pehuenches y Ñorquín primero, y Pehuenches y Chos Malal después, desde la línea divisoria de los lotes 17 y 14, fracción D, sección XXX, Hata el esquinero común de los lotes 6, 7, 14 y 15, fracción A, sección XXX.

Todo esto abarca una superficie total aproximada del ejido municipal de doscientos cinco mil (205.000) hectáreas.

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo instrumentará los medios para que en el lapso de ciento ochenta (180) días de su promulgación se realice el deslinde, amojonamiento y mensura definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y a la Municipalidad de la localidad de Buta Ranquil.

DADA: en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

FDO.) DR. RICARDO CORRADI
CONSTANTINO MESPLATERE

Registrada bajo el número: 2299

Neuquén, 15 de diciembre de 1999

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 0081/99

FDO.) SOBISCH
PUJANTE
LARA

LEY N° 2322/00

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Dispónese la ampliación del ejido municipal de la localidad de Huinganco, Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: Esta ampliación comprenderá los siguientes límites:

Norte: Con la línea divisoria de los lotes oficiales 6 y 15, fracción B, sección XXXIII, desde su intersección con la cima de la Cordillera del Viento, hacia el oeste, hasta interceptar la línea 3 -7 del lote 10, matrícula catastral 01-RR-003-4564, expediente de mensura N° 2318-4132/90. Desde aquí hacia el norte por esta misma línea hasta el vértice 3, luego hasta el vértice **m1**, pasando por m5, m6, m7 y **m8**, límite sur del lote 9, matrícula catastral 01 -RR-003-4765, luego por el límite sur del lote 13, matrícula catastral 01-RR-003-4862 hasta el río Neuquén en el vértice r73, todos éstos del mismo Expte. de mensura N° 2318-4132/90.

Oeste: Con el río Neuquén, desde el vértice r73, en el límite sur del lote 13, matrícula catastral 01-RR-003-4862, expediente de mensura N° 2318-4132/90 hasta la desembocadura del arroyo Huaraco. Desde aquí siguiendo este último aguas arriba hasta la desembocadura del arroyo Malal Caballo, siguiendo por éste hasta el vértice 17 del lote D, matrícula catastral 01 -RR-003-1769, expediente de mensura N° 2318-2708/87.

Sur: Desde el vértice 17 del lote D, matrícula catastral 01-RR-003-1769, Expte. de mensura N° 2318-2708/87 siguiendo la poligonal del mismo plano hasta el vértice 5 común a los lotes C y E, matrícula catastral 01-RR-003-1970 y 1770, del mismo expediente de mensura. Desde aquí con rumbo este hasta la cima de la Cordillera del Viento.

Este: Con la Cordillera del Viento desde el último punto citado en los límites al sur, hasta la línea divisoria de los lotes oficiales 6 y 15 de la fracción B, sección XXXIII.

La superficie total mencionada del ejido municipal es de aproximadamente veintiséis mil trescientas (26.300) hectáreas.

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo instrumentará los medios para que en el lapso de ciento ochenta (180) días de su promulgación se realice el deslinde, amojonamiento y mensura definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y a la Municipalidad de la localidad de Huinganco.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los trece días de julio de dos mil.

Fdo.) JORGE AUGUSTO SAPAG
MANUEL RAMON GSCHWIND

Registrada bajo el número: 2322

Neuquén, 24 de julio de 2000

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto N° 1572/2000

Fdo.) SOBISCH
GOROSITO

SUMARIO

Edición de 26 Páginas

Decretos de la Provincia
2 a 10

Decretos Sintetizados
Pág. 10 a 14

Dirección Provincial de Minería
Pág. 14 a 15

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág.16 a 26